



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS**  
**PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), ASOCIACION DE PESCADORES DE LA ROSITA,**  
**CUERO Y SALADO (APROCUS) Y FUNDACIÓN CUERO Y SALADO (FUCSA)**

Nosotros, **Arnaldo Bueso Hernández**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1607-1970-00052, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de Febrero del 2018, en lo sucesivo para efectos del presente convenio "**ICF**"; **Carmen Aleyda Mencías**, mayor de edad, hondureña, pescadora artesanal, con tarjeta de identidad N°0102-1976-00111, con domicilio en la Comunidad La Rosita, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Pescadores de La Rosita, Cuero y Salado, electa en asamblea general ordinaria, realizada en fecha 28 de Agosto del 2016, en lo sucesivo para efectos del presente convenio "**APROCUS**" y **Guillermo Flores Riveiro**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida con tarjeta de identidad N° 0201-1947-0504 actuando en mi condición de Presidente de la Fundación Cuero y Salado electo en Asamblea General mediante Acta N°001-2016 punto N° 7 en fecha 23 de Febrero de 2018, en lo sucesivo para efectos del presente convenio "**FUCSA**"; las partes comparecientes con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El ICF es un organismo, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia forestal, áreas protegidas y vida silvestre, el ICF tiene facultad legal para suscribir convenios, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

APROCUS, fundada el 15 de Agosto 08 del 2009, es una asociación integrada por pescadores de tres comunidades: La Rosita, Municipio de Esparta, Cuero o Boca Cerrada, Municipio de La Másica y Salado Barra en el Municipio de El Porvenir. Legalmente constituida, con capacidad de suscribir convenios con entidades para la adecuada protección y conservación de los recursos naturales en el Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado.

FUCSA es una organización sin fines de lucro creada mediante Artículo N° 3 del Decreto 99-87 del 29 de Julio de 1987, decreto de creación del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado publicado en la Gaceta 25,313 del 31 de Agosto de 1987 y sus reformas en el Decreto 38-89 del 5 de abril de 1989. FUCSA obtiene su personería jurídica mediante Resolución 04-90 el 04 de Junio de 1990 con la misión de promover el desarrollo sostenible de la región y el país a través de la conservación y distribución equitativa de sus principales bienes y servicios



ambientales, bajo un modelo de autogestión comunitaria que involucre acciones efectivas y eficientes para el adecuado manejo de los recursos naturales, la promoción de la educación ambiental, la recreación e investigación.

En consideración a los objetivos del ICF en relación a la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales para el beneficio y desarrollo de las poblaciones, y del interés por promover estrategias y mecanismos para la conservación de las Áreas Protegidas de Honduras y los objetivos de la APROCUS y FUCSA de contribuir a la conservación y Protección de los recursos naturales y culturales del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado hemos convenido establecer líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias, a través de la firma del presente convenio.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado a través de la participación y fortalecimiento comunitario así como el establecimiento de medidas para el desarrollo económico local y el uso sostenible de los recursos pesqueros.

### **CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECIFICOS**

1. Impulsar acciones amparadas en la gestión participativa local para el uso sostenible de los Recursos Naturales y Culturales del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado.
2. Garantizar la protección de los recursos pesqueros, para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de especies hidrobiológicas en las áreas definidas en el marco del presente.
3. Facilitar e impulsar el Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado como destino para el desarrollo de actividades científicas, eco-turísticas y recreativas compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.
4. Establecer un mecanismo eficiente de coordinación para la gestión y manejo de los recursos naturales en las áreas de manejo pesquero gestionadas por las comunidades considerando lo establecido en el Plan de Manejo del área protegida.

### **CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ICF**

1. Fomentar el desarrollo económico local y la sostenibilidad de los medios de vida del área protegida a través del manejo de los recursos naturales y pesqueros, con énfasis especial en las zonas de influencia de la Asociación de pescadores de la Rosita, Cuero y Salado (APROCUS):
  - Área de manejo Pesquero Thompson (La Rosita).
  - Área de Comanejo Pesquero Boca Cerrada.
  - Área de Comanejo Pesquero Salado Barra, y
  - Áreas de No Pesca(Anexo 1. Mapa de ubicación de las áreas de Comanejo Pesquero).
2. Brindar las directrices, normativas técnicas y administrativas para la gestión de áreas de conservación y vida silvestre.
3. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.



4. Velar porque se cumplan las políticas, leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en materia de áreas protegidas y vida silvestre y demás leyes afines.
5. Apoyar las gestiones que realicen las partes a fin de captar recursos reembolsables o no reembolsables a nivel local, regional, nacional o internacional, destinado al manejo eficiente del área protegida y las áreas de manejo pesquero que se encuentran dentro del espejo de agua marítimo del Área Protegida y sus áreas de influencia, en el marco de los términos del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado y el presente.
6. Apoyar la implementación de los programas de capacitación dirigidos al personal de FUCSA y APROCUS.
7. Asignar personal que dé seguimiento y se involucre directa e indirectamente de manera periódica en las actividades definidas en el Plan de Manejo del RVSBCS vigente.
8. Promover la participación comunitaria en la ejecución de los diferentes programas de manejo establecidos en el Plan de Manejo del área protegida.
9. Apoyar y brindar el asesoramiento normativo en los procesos de gestión del área protegida, así como en la demarcación de las áreas de manejo pesqueras en el marco del presente,
10. Promover y facilitar asesoramiento técnico en el monitoreo administrativo y biológico de las áreas.
11. Apoyar actividades de vigilancia y protección en las áreas de manejo comunitario.
12. Convocar, supervisar y monitorear el cumplimiento del presente.
13. Socializar y divulgar la celebración del Convenio de Cooperación, de tal manera que se permita la gestión y la coordinación de proyectos presentes y futuros en estas áreas comunitaria por los cooperantes, objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE APROCUS.**

1. Cumplir con las regulaciones establecidas en el Plan de Manejo y Normas de uso establecidas para el Refugio de Vida Silvestre Barra de Cuero y Salado, así como otras regulaciones establecidas para la pesca.
2. Formar parte de las diferentes capacitaciones que se realicen dentro y fuera de la zona, así como participar activamente en la protección de los recursos naturales.
3. Formar parte del Comité de Vigilancia del Programa de Control y Vigilancia del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado.
4. Denunciar ante las autoridades la ocurrencia de actos ilícitos e infracciones.
5. Colaborar en las actividades de monitoreo e investigación que se realicen en el área protegida brindando información y acompañamiento.
6. Participar activamente en el desarrollo e implementación de los proyectos alternativos económicos para garantizar la auto sostenibilidad.
7. Participar conjuntamente con, ICF y FUCSA en la elaboración e implementación del plan de manejo y Planes Operativos Anuales del área protegida, así como en la implementación de planes específicos para las áreas bajo manejo pesquero comunitaria.
8. Realizar actividades de control y vigilancia y proporcionar información a FUCSA e ICF en el marco de los formatos y metodologías previamente establecidas.
9. Promover entre miembros de la organización y de la comunidad la transparencia y trazabilidad de la actividad pesquera así como la obtención de los permisos y/o credenciales que correspondan para el desarrollo de las actividades de pesca.
10. Promover acciones de conservación de recurso pesquero.



11. Mantener informados a todos los miembros de la organización y de las comunidades de influencia sobre las regulaciones para el manejo y sostenibilidad del recurso pesquero como medio de vida.
12. Elaborar informes trimestrales para informar sobre las actividades realizadas en las áreas bajo manejo y presentar a FUCSA e ICF.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE FUCSA**

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas vigentes en materia de áreas protegidas y vida silvestre y otras leyes afines.
2. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para cumplir con los objetivos de este convenio de cooperación y así lograr la protección y conservación efectiva y el desarrollo comunitario sostenible.
3. Elaborar y presentar ante el ICF-Región Forestal de Atlántida el plan específico para el área de manejo de las áreas de manejo comunitario, mismo que deberá ser elaborado de manera conjunta con APROCUS, así como un informe técnico y financiero de las actividades que sean ejecutadas durante la vigencia del convenio de cooperación.
4. Apoyar a APROCUS, mediante la capacitación en materia de manejo, protección y conservación de los recursos naturales y manejo de las áreas de pesca asignadas.
5. Definir, conjuntamente con APROCUS, las normas y lineamientos de trabajo para el manejo de las áreas de pesca comunitaria con énfasis en el manejo del recurso pesquero, aplicables y compatibles con las normas de manejo del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado.
6. Promover la participación comunitaria en la ejecución de los diferentes programas de manejo establecidos en el Plan de Manejo del área protegida.
7. Promover el monitoreo administrativo y biológico de las áreas.
8. Apoyar actividades de vigilancia y protección en las áreas de manejo comunitario.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
2. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.
3. Las partes firmantes mantendrán una fluida comunicación e intercambio de información y otros documentos relacionados con los alcances del presente convenio.
4. Asegurar la colaboración, capacitación y apoyo técnico, en el marco del fortalecimiento de las capacidades de las partes firmantes.
5. Elaborar un Plan para la gestión de las áreas de manejo pesquero establecidas en el presente y gestionar entre las partes el financiamiento para su implementación.
6. Participar en reuniones convocadas por las partes cuando sea necesario o a solicitud de una de las partes, para tratar asuntos específicos relacionados con el manejo del área protegida.
7. Establecer las estrategias y mecanismos para el desarrollo de las actividades de protección y vigilancia del área protegida.
8. Participar activamente en las jornadas de trabajo que sean coordinadas por proyectos, instituciones o estructuras locales, que tengan como finalidad la promoción del manejo y desarrollo sostenible de las comunidades, la gestión del área protegida y demás relacionada al manejo del recurso pesquero.



9. Establecer la coordinación que corresponda con las institucionales vinculadas a la gestión de los recursos hidrobiológicos, delitos ambientales entre otras.
10. Formular y gestionar la implementación de planes de trabajo conjuntos para la implementación del presente convenio de cooperación.
11. Realizar actividades de seguimiento monitoreo y evaluación de forma conjunta, con el fin de verificar el cumplimiento del presente.
12. Nombrar o designar un enlace de coordinación para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio, el ICF nombra como su Enlace Principal al Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Atlántida, APROCUS designa como representante oficial al Presidente de la asociación y FUCSA al Director Ejecutivo.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

#### **CLAÚSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Para el caso del manejo del área protegida, FUCSA e ICF podrán apoyar en la elaboración y presentación de propuestas de proyectos a la APROCUS, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida ante el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad y otras fuentes posibles de financiamiento.

Las partes firmantes movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CANCELACIÓN DEL CONVENIO**

De presentarse algún conflicto durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a buscar un arreglo conciliatorio directo. En caso de no llegar a acuerdos, se podrá cancelar el convenio por medio de una petición por escrito, por cualquiera de las partes firmantes, quien podrá notificarlo 15 días antes de la fecha en que se pretenda rescindirlo o cancelarlo, debiendo emitir un informe sobre el estado y desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA UN DÉCIMA: BUENA FE Y VOLUNTAD DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen que el propósito de este convenio de cooperación consiste desarrollarlo de buena y bajo la completa voluntad de los firmantes.

#### **CLÁUSULA DOS DÉCIMA: MODIFICACIONES**



El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre ambas partes.


**CLÁUSULA TRES DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar los resultados establecidos.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Atlántida, a los 26 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

  
**Arnaldo Bueso Hernández**  
 Ministro Director  
 Instituto de Conservación Forestal, Áreas  
 Protegidas y Vida Silvestre  
 (ICF)

  
**Carmen Aleyda Mecías**  
 Presidente Asociación de Pescadores  
 La Rosita, Cuero y Salado  
 (APROCUS)

  
**Guillermo Flores Riveiro**  
 Presidente Fundación Cuero y Salado  
 (FUCSA)